

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 31 de mayo 2020

1. El artículo 10 numeral 11 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar el listado de viajes internacionales autorizados y financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto.
2. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró oficio al licenciado Salvador Mauricio Chacón Olmedo, jefe de la Unidad Financiera Institucional. En su respuesta indicó que, en el mes de mayo de 2020 no se realizaron misiones oficiales.
3. Consecuentemente, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

Mirna Patricia Corado de Escobar

Oficial de Información